



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.703

DECRETO No. 703

30 de abril de 2020

“POR EL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que en uso de las atribuciones otorgadas en el párrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 4 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes pueden convocar a sesiones extraordinarias a los concejos municipales con la finalidad de que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que la Ley 152 de 1994 “*POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DEL PLAN DE DESARROLLO*”, en sus capítulos VIII, IX y X, señala el contenido, alcance, procedimiento y demás aspectos relevantes para los planes de desarrollo territoriales.

Que resulta relevante destacar el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, señala:

“...Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso”.

Que el Municipio de Palmira ha observado el procedimiento para la elaboración del Plan de Desarrollo, razón por la cual se hace necesario convocar al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias, con el fin de someter a aprobación de dicha corporación el Plan de Desarrollo 2020-2023, “PALMIRA PA’LANTE”.

Que según el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en las sesiones extraordinarias el Concejo sólo puede ocuparse de los asuntos expresamente puestos en consideración.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese al Concejo Municipal de Palmira a Sesiones Extraordinarias para el día 2 de mayo de 2020, y los periodos comprendidos entre el cuatro (4) al nueve (9), once (11) al dieciséis (16), dieciocho (18) al veintitrés (23), y el veintiséis (26) al treinta y uno (31) de mayo de 2020, inclusive.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el periodo de sesiones extraordinarias determinado en el artículo primero del presente acto administrativo, el Concejo Municipal de Palmira dará el trámite correspondiente al Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2020-2023: “PALMIRA PA’LANTE”.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor. Marisol Yepes M.- Contratista.
Revisó y Aprobó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico.
Luz Adriana Vásquez Trujillo – Secretaria General.